

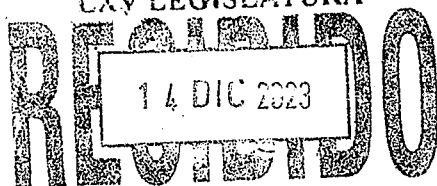


COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD EN PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

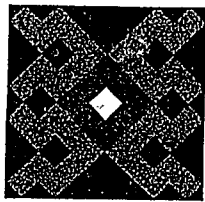
ASUNTO: Dictamen con proyecto de Acuerdo.

EXPEDIENTE: 276

del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PRESENTE

Las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 59 fracción XXVIII y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción II, 66 fracciones I, VI y VII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36 y 42 fracción II, inciso c), 64, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del pleno la primera Terna de la Convocatoria Pública para mujeres para acceder al cargo de Magistradas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, publicada el 16 de noviembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria celebrada el día trece de diciembre de dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta con el escrito signado por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y el Maestro Geovany Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, en seguimiento a las convocatorias públicas para acceder a Magistraturas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; y por instrucciones de las ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva, fue turnado para su estudio mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./3472/2023, el mismo día a esta Comisión Permanente Dictaminadora, integrándose el expediente 276 de la misma, terna que se encuentra integrada por las integrada por las CC. Lics. Adriana López Arango, Erika María Rodríguez Rodríguez y María Teresa Quevedo Sánchez.

II.- En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, celebrada el día trece de diciembre de la presente anualidad, se dio cuenta de la terna propuesta y se aprobó el formato de las entrevistas.

III.- En sesión ordinaria de esta Comisión Permanente dictaminadora, celebrada el día de hoy catorce de diciembre de dos mil veintitrés, comparecieron las aspirantes integrantes de la terna, en los términos señalados por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como del artículo 30 fracción VIII, el artículo 65, 66 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículo 42 fracción II, inciso c), los artículos 169, 170, 171, 172 y 173 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

III.- Los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, una vez que concluyeron las entrevistas analizaron cada una de las propuestas



EL PODER DEL PUEBLO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

contenidas en la terna integrada las integrada por las CC. Lics. Adriana López Arango, Erika María Rodríguez Rodríguez y María Teresa Quevedo Sánchez.

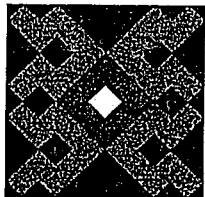
CONSIDERACIONES

PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I y XXVIII, así como el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 42 fracción II inciso c) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34, 36, 37, 38 y 42, fracción II inciso c), así como los artículos 64 fracción I y V, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente tiene facultades y es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO. Que con fechas 16 de noviembre de dos mil veintitrés, en uso de las facultades establecidas en los artículos 90 bis, 49 párrafo primero, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en relación con los artículos 66, 79 fracción X y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Gobernador del Estado, emitió convocatorias públicas para acceder a Magistraturas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Una vez publicadas las convocatorias descritas en el considerando anterior y toda vez que el artículo 102 de la Constitución Local establece que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado certificará el cumplimiento



LEGISLATURA

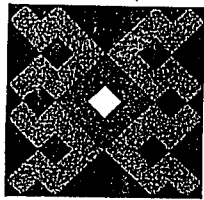
EL PODER DEL PUEBLO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

de los requisitos de ley y aplicará los exámenes de oposición, por lo que el Magistrado Eduardo Pinacho Sánchez, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca y Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, comunicó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las listas de ocho aspirantes por cada vacante de magistraturas, para que este a su vez remitiera a esta soberanía las ternas de las cuales se habrán de elegir a cuatro magistradas y un magistrado.

QUINTO. De conformidad con el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establecen como requisitos para ser Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, los siguientes: I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II.- Tener treinta y cinco años de edad cumplidos y menos de setenta y cinco; III.- Poseer el día del nombramiento, una antigüedad mínima de diez años de Licenciado en Derecho, con título y cédula profesional expedida por la autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado mediante resolución firme por delitos intencionales o que ameriten pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitara para el cargo cualquiera que haya sido la pena; V.- Haber residido en la República Mexicana durante los dos años anteriores al día del nombramiento; y VI.- No haber sido Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado de Oaxaca o Diputado Local, en el año anterior a su nombramiento. En ese sentido se tienen por cumplidos dichos requisitos, toda vez que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y ésta Comisión han certificado su cumplimiento.



LXV
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

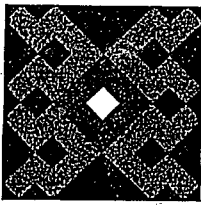
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

SEXTO. Que en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, celebrada el día de hoy catorce de diciembre de la presente anualidad, comparecieron ante esta Comisión dictaminadora los aspirantes descritos en la terna, en términos de lo señalado por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 30 fracción VIII, el artículo 65, 66 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 42 fracción II, inciso c); los artículos 169, 170, 171, 172 y 173 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SÉPTIMO. Que las propuestas fueron evaluadas bajo los parámetros de imparcialidad, idoneidad, profesionalismo, honestidad invulnerable, así como los establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual establece que los nombramientos de las Magistradas y Magistrados serán hechos preferentemente, entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; y que los nombramientos garantizarán la paridad entre mujeres y hombres. De igual forma en el mismo artículo se establece que las Magistradas y Magistrados durarán en el ejercicio de su cargo ocho años.

OCTAVO. Esta Comisión Permanente ha revisado el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se concedió el derecho de audiencia a cada uno de las aspirantes, donde expusieron su plan de trabajo y destacaron sus acciones como profesionistas y con base en los fundamentos, antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, somete a la



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

consideración del pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, por las consideraciones vertidas en el presente Dictamen, determina procedente la Terna de la Convocatoria Pública para para acceder a Magistraturas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, publicada el 16 de noviembre de 2023, integrada por las ciudadanas licenciadas en derecho: Adriana López Arango, Erika María Rodríguez Rodríguez y María Teresa Quevedo Sánchez.

En mérito de lo expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de Acuerdo que se enuncia a continuación:

ACUERDO

PRIMERA. La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción XXVIII y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Terna de la Convocatoria Pública para para acceder a Magistraturas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, publicada el 16 de noviembre de 2023, integrada por las ciudadanas licenciadas en derecho: Adriana López Arango, Erika María Rodríguez Rodríguez y María Teresa Quevedo Sánchez.

SEGUNDO. Se da cuenta al Pleno con la terna integrada por las ciudadanas licenciadas en derecho: Adriana López Arango, Erika María Rodríguez Rodríguez y María Teresa Quevedo Sánchez, para que mediante votación se designe quien de los aspirantes ocupará el cargo de Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación; publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, a 14 de diciembre de 2023

LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
INTEGRANTE

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 276 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.